

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Asuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 634.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### Instituto de Higiene.

Se saca a concurso entre contratistas de obras, la construcción de un nuevo edificio, con arreglo al proyecto y condiciones que podrá examinarse en los locales del Instituto de Higiene, durante los días 5 al 12 de febrero.

El Gobernador civil,  
 Presidente de la Junta de obras,

**Elviro Ordiales Oroz.**

Núm. 630.

#### Inspección provincial Veterinaria.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Belchite; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establos de D. Ramón Bello y D. José Lázaro. Esta enfermedad es solamente transmisible al ganado vacuno. Se con-

sidera como zona infecta los establos antes citados. La Compañía del Ferrocarril de Utrillas debe exigir para la facturación de animales de la especie bovina en las estaciones de Azuara, Belchite y Lécera la presentación de la guía de sanidad y origen, sin cuyo documento no permitirán la facturación de los animales de la citada especie.

Zaragoza, 2 de febrero de 1934.

El Gobernador,

**Elviro Ordiales Oroz.**

### SECCION TERCERA

Núm. 629.

#### Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

##### Negociado de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares y económicas y en el párrafo segundo del anuncio para la celebración de subasta de las obras del proyecto de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal número 411, denominado de la carretera de La Zaida a Escatrón a la de Sástago a Bujaraloz por la barca de Alborge, se hace público para general conocimiento, que esta Comisión gestora, en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó adjudicar definitivamente las referidas obras a D. Eustaquio Morer Entedaque, por la cantidad de 8.975'88 pesetas, por haber resultado la oferta más beneficiosa para esta Corporación provincial, en la subasta celebrada el día 17 del corriente; procediendo empezar la ejecución del proyecto dentro de los quince días siguientes, a conta

desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 30 de enero de 1934.—El Presidente, A. Sáinz de Medrano.

## SECCION QUINTA

Núm. 617.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento, por acuerdo de 26 de enero último, acordó ceder en arriendo el Teatro Principal de Zaragoza, por medio de subasta.

El tiempo de duración del arriendo será el comprendido entre el día 1.º de marzo de 1934 y el 15 de septiembre de 1937.

Dicho acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan veinte, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, descontando los festivos, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de la representación municipal que designe la Corporación.

El plazo para la presentación y admisión de pliegos comenzará desde el mismo día al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al señalado para verificar la apertura, y las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas), y reintegradas con un sello municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, con los requisitos exigidos por la Ley, ajustándose al modelo que figura al final de este anuncio.

Las proposiciones podrán presentarse por sí o por medio de representante, con poderes bastanteados por los Letrados asesores de la Corporación D. Julián Alberto Cerezuola y D. Enrique Isábal.

El tipo de subasta será el de cuarenta y cinco mil pesetas anuales, y para tomar parte en la misma será necesario constituir por cualquiera de los medios admitidos por la Ley un depósito provisional de dos mil doscientas cincuenta pesetas, que se constituirá en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante para responder del contrato, será igual al diez por ciento de la cantidad total que ha de satisfacer como pago del arriendo durante todo el tiempo de la vigencia del contrato, pudiendo constituirla por cualquiera de los medios autorizados por la Ley.

El pago del arriendo se verificará por trimestres naturales adelantados, precisamente en los primeros cinco días de octubre, enero, abril y julio de cada año, satisfaciéndose íntegra la cantidad correspondiente al último trimestre a pesar de finalizar el arriendo quince días antes de terminar aquél. El pago correspondiente al mes de marzo de la presente temporada, se verificará dentro de los primeros cinco días del repetido mes de marzo.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta estará de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Hacienda).

Zaragoza, 2 de febrero de 1934.—El Alcalde-Presidente, F. Lorente.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., habitante en ....., de ....., número ....., con cédula personal corriente, se comprometo a arrendar el Teatro Principal de Zaragoza por el

precio de ..... (en letra) pesetas anuales y con sujeción a las condiciones en que se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

\*\*\*

Núm. 632.

### Comisión de Quintas del Distrito de la Democracia

D. Manuel Pérez Lizano, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de la Democracia de esta Ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Emeterio Torralba Felices, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Manuel Fernández Villuendas, mozo de reemplazo de 1934, por haberse ausentado aquél de domicilio conyugal hace más de 11 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Emeterio Torralba: Edad cuando desapareció 32 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz aguileña, barba poblada, boca pequeña, color sano, frente pequeña. Señas particulares: ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje azul, gorra y alpargatas.

Zaragoza, 2 de febrero de 1934.—El Presidente, M. Pérez Lizano.

Núm. 631.

### Distrito Minero de Zaragoza.

#### Explosivos

Vista la instancia presentada por D. Mariano Esteban Moneva, vecino de Villafeliche, pidiendo autorización para el establecimiento de un molino de pólvora en el paraje llamado Las Espartinas, del término municipal de Villafeliche, de la provincia de Zaragoza, en el solar conocido por el número ciento doce, de su propiedad lindando con solar número ciento once, en ruinas y un molino de pólvora número ciento catorce, propiedad de la Unión Española de Explosivos; se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se considere perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación, en el Gobierno civil.

Zaragoza, 1 de febrero de 1934.—El Ingeniero, F. del Jadraque.

Núm. 628.

### Instituto Geográfico y Catastral.

#### 2.ª Brigada Topográfica de Parcelación.—Provincia de Zaragoza.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas, enclavadas en el término municipal de Pedrola, que de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relación de características de los polígonos números 17 y 18 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios poseedores de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta pericial de Pedrola, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 31 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, José María Gerona. Rubricado.

Núm. 579.

## Jefatura de Obras públicas.

### Electricidad

Examinado el expediente promovido a instancia de la Sociedad «Rivera, Bernad y Compañía», solicitando la autorización para instalar una línea de conducción de energía eléctrica, que partiendo de Fuentes de Ebro termine en El Burgo de Ebro; y

Resultando que dada a la pretensión de «Rivera, Bernad y Compañía», la publicidad debida, ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se presente más reclamación que la formulada por el Canal Imperial de Aragón, que solicita se varíe el trazado de la línea, de modo que no cruce más que una sola vez el citado canal, en lugar de las ocho veces que aparece en el proyecto; que se adopten determinadas precauciones técnicas, y que abone la empresa la cantidad de cinco pesetas anuales a la Caja del Canal por la servidumbre impuesta:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Industria, la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, por la Asesoría Jurídica y por la Jefatura de Obras públicas, entendiéndose esta última que debe modificarse el plano propuesto de modo que se cruce una sola vez el Canal Imperial de Aragón, y formulando las condiciones técnicas en que la condición deberá otorgarse.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, siendo favorables a la concesión todos los informes evacuados en el mismo:

Considerando que las reclamaciones que formula en su escrito la Junta del Canal Imperial, son atendibles por las consideraciones de orden técnico que expone en su informe el Ingeniero de esta Jefatura de Obras públicas; y que por lo que se refiere al canon de cinco pesetas anuales, suponiendo que el Canal no exija otra indemnización, es asimismo adecuado acordarlo, ya que toda concesión supone la indemnización de daños y perjuicios, y no puede negarse que ha sido estimado con moderación por los propios interesados, y que es presumible que cualquier tasación elevaría, o al menos no alteraría la cuantía señalada en su reclamación por la Junta del Canal mencionado:

Considerando que no existiendo discrepancias esenciales entre las entidades informantes, no procede elevar el expediente a la Superioridad, y que reglamentariamente debe resolverse por la autoridad competente en la provincia,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que están conferidas a los Gobernadores civiles por el artículo 8.º del reglamento vigente para Instalaciones eléctricas, cuyas facultades fueron transferidas a los Ingenieros Jefes de Obras públicas por la Ley de 20 de mayo de 1932, autoriza la instalación de referencia, declarando, al efecto, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios particulares a que afecta la línea, mediante las condiciones siguientes:

Primera. Los detalles de la instalación, se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Segunda. La instalación estará sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, cuyos funcionarios tendrán siempre acceso a ella para comprobar el cumplimiento de las presentes condiciones.

Tercera. Se modificará el trazado de la línea de manera que no cruce el Canal Imperial más que una sola vez, y este cruce se hará en la misma forma que está hecho el de la carretera de Belchite a El Burgo y el de la de Zaragoza a Castellón.

Cuarta. La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo sean aplicables y a título precario, pudiendo el Ministerio de Obras públicas modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, si así lo considerase necesario para la seguridad pública.

Quinta. Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23 de marzo de 1900 y reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 sobre terrenos de dominio público y predios de particulares afectados por la línea.

Sexta. No se entenderá autorizada la explotación del servicio mientras no se apruebe el acta de recepción de las obras por la Jefatura de Obras públicas, en la que se exprese que se han ejecutado con arreglo a las presentes prescripciones.

Séptima. De no entablar recurso la entidad concesionaria contra las condiciones de esta concesión en el plazo reglamentario, deberá hacer entrega en esta Jefatura de Obras públicas del resguardo del depósito por el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, cuyo depósito será liberado por la recepción definitiva de la instalación.

Octava. Las obras terminarán antes de los diez meses, a partir de la fecha de esta concesión.

Novena. Queda obligada la entidad concesionaria por esta concesión al cumplimiento de las condiciones que por la 2.ª División de Ferrocarriles le fueron impuestas, y oportunamente fueron comunicadas a aquella, según consta en el expediente de su razón, para el cruce del ferrocarril de Zaragoza a Valdezafán en el Km. 15'860.

Décima. La entidad concesionaria cumplirá las prescripciones que en su informe propone la Jefatura de Industria, a propuesta de la Verificación Oficial, y que son las siguientes:

A). Las instalaciones receptoras, se ajustarán a las prescripciones del reglamento de Instalaciones eléctricas de esta clase vigente.

B). Se pondrán a buena tierra los transformadores, con placas independientes de las tierras de los pararrayos, y se instalarán, cumpliendo en todas sus partes las prescripciones del Reglamento, con lo que el mismo se refiere a locales para transformadores en orden a independencia, evitándose el cruzar los pueblos con las líneas de alta tensión todo lo posible.

C). Remitirá a esta Jefatura las tarifas por contador para su tramitación reglamentaria, salvo el caso de no optar por esta clase de suministro. También remitirá, a la misma Jefatura (de Industria), tres ejemplares de las bases de contratación, con los abonados, para su aprobación provisional, y otros tres, para su tramitación definitiva por el Ministerio de Industria y Comercio.

D). Cumplirá con los reglamentos de Instalaciones eléctricas y verificación y regularidad vigentes, y con cuantas disposiciones emita la Superioridad.

Undécima. De las tarifas presentadas con el proyecto, se aprueban éstas, y no las condiciones de su-

ministro, en cuyo documento se comprenden aquéllas, y que son:

*Lámparas de 5 bujías.*

- 1 Lámpara, 1,50 pesetas.
- 2 Idem, 3 id.
- 3 Idem, 4,50 id.
- 4 Idem, 5 id.
- 5 Idem, 5,50 id.
- 6 Idem, 6 id.
- 7 Idem, 6,50 id.
- 8 Idem, 7 id.
- 9 Idem, 7,50 id.
- 10 Idem, 8 id.
- 11 Idem, 8,50 id.
- 12 Idem, 9 id.
- 13 Idem, 9,50 id.
- 14 Idem, 10 id.
- 15 Idem, 10,50 id.
- 16 Idem, 11 id.
- 17 Idem, 11,50 id.
- 18 Idem, 12 id.
- 19 Idem, 12,50 id.
- 20 Idem, 13 id.

*Lámparas de 10 bujías.*

- 1 Lámpara, 2,50 pesetas.
- 2 Idem, 5 id.
- 3 Idem, 7,50 id.
- 4 Idem, 8,50 id.
- 5 Idem, 9,50 id.
- 6 Idem, 10,50 id.
- 7 Idem, 11,50 id.
- 8 Idem, 12,50 id.
- 9 Idem, 13,50 id.
- 10 Idem, 14,50 id.

*Lámparas de 16 bujías.*

- 1 Lámpara, 4 pesetas.
- 2 Idem, 8 id.
- 3 Idem, 10 id.

La Sociedad admite tan sólo dos sistemas de abonos: fijas y conmutadas. Para las fijas son los precios señalados en la tarifa preinserta. Para las conmutadas de dos direcciones, a razón de 1,50 pesetas mensuales cada dos de cinco bujías y 2,50 pesetas las de diez bujías.

A los precios marcados anteriormente habrá que aumentar las cuotas que el Estado, Provincia o Municipio señalen por vía de impuesto.

Duodécima. El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción al Reglamento vigente y a la legislación para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y del interesado.

Zaragoza, 27 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

\* \* \*

Examinado el expediente promovido a instancia de la Sociedad «Rivera, Bernad y Compañía», solicitando autorización para instalar una línea de conducción de energía eléctrica, que partiendo de El Burgo de Ebro suministre energía al pueblo de Pastriz y al barrio de La Cartuja:

Resultando que dada a la pretensión de «Rivera, Bernad y Compañía» la publicidad debida, ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se presentara reclamación alguna:

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado a que afecta la línea de referencia, según el proyecto y anuncio correspondiente:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas, por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, por la Verificación oficial de Electricidad y por la Asesoría Jurídica:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, no habiéndose presentado reclamación alguna, y requeridos los informes de los organismos encargados de evacuarlos, se han emitido en sentido favorable a la concesión:

Considerando que no existiendo discrepancias esenciales entre las entidades informantes, no procede elevar el expediente a la Superioridad, y que reglamentariamente debe resolverse por la autoridad competente en la provincia,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que están conferidas a los Gobernadores civiles por el artículo 8.º del reglamento vigente para Instalaciones eléctricas, cuyas facultades fueron transferidas a los Ingenieros Jefes de Obras públicas por la Ley de 20 de mayo de 1932, autoriza la instalación de referencia, declarando, al efecto, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado, mediante las condiciones siguientes:

Primera. Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables a las disposiciones del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Segunda. Antes de ponerse en funcionamiento la línea, deberá remitir el peticionario los detalles del cálculo de los nuevos postes para el cruce del río Ebro.

Tercera. Deben ser sustituidos los postes de la línea por otros que tengan altura suficiente para que la línea telefónica quede por lo menos a seis metros del suelo en los puntos más bajos, conforme prescribe el reglamento de Instalaciones eléctricas.

Cuarta. La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo sean aplicables y a título precario, pudiendo el Ministerio de Obras públicas modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente si así lo considerase necesario para la seguridad pública.

Quinta. La instalación estará sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, cuyos funcionarios tendrán siempre acceso a ella para comprobar el cumplimiento de las presentes prescripciones. Todos los gastos que la inspección por la Jefatura, de la modificación o explotación de la línea ocasionen, serán de cuenta del concesionario.

Sexta. Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de 27 de marzo de 1919, sobre los terrenos de dominio público y privados afectados por la línea.

Séptima. No se entenderá autorizada la explotación del servicio mientras no se apruebe el acta de reconocimiento de las obras por la Jefatura de Obras públicas, en la que se exprese que se han ejecutado con arreglo a las presentes prescripciones.

Octava. Las obras terminarán antes de los diez meses, a partir de la fecha en que se comuniquen al peticionario estas condiciones.

Novena. El concesionario cumplirá las prescripciones que en su informe propone la Jefatura de Obras públicas por informe de la Verificación oficial, y que son las siguientes:

A) Las instalaciones receptoras se ajustarán a las

prescripciones del reglamento de Instalaciones eléctricas de esta clase, vigente.

B) Se pondrán a buena tierra los transformadores con placas independientes de las tierras de los parrayos, y se instalarán cumpliendo en todas sus partes las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, y especialmente en lo que el mismo se refiere a locales para transformadores en orden a independencia, evitándose el cruzar los pueblos con líneas de alta tensión, todo lo posible.

C) Remitirá a la Jefatura de Industria las tarifas por contador, para su tramitación reglamentaria, salvo el caso de no optar por esta clase de suministro.—También remitirá tres ejemplares de las bases de contratación con los abonados, para su aprobación provisional, y otros tres, para su tramitación definitiva por el Ministerio de Industria y Comercio.

D) Cumplirá con los reglamentos de Instalaciones Eléctricas y Verificación y regularidad, vigentes, y con cuantas disposiciones emita la Superioridad.

Novena. De las tarifas presentadas por el proyecto, se aprueban éstas, y no las condiciones de suministro, en cuyo documento se comprende aquéllas, y que son: La Sociedad admite tan sólo dos sistemas de abonos: fijas y conmutadas.

Para las fijas, el precio mensual de abonos será el siguiente:

#### Lámparas de 5 bujías.

- 1 Lámpara, 1,50 pesetas.
- 2 Idem, 3 id.
- 3 Idem, 4,50 id.
- 4 Idem, 5 id.
- 5 Idem, 5,50 id.
- 6 Idem, 6 id.
- 7 Idem, 6,50 id.
- 8 Idem, 7 id.
- 9 Idem, 7,50 id.
- 10 Idem, 8 id.
- 11 Idem, 8,50 id.
- 12 Idem, 9 id.
- 13 Idem, 9,50 id.
- 14 Idem, 10 id.
- 15 Idem, 10,50 id.
- 16 Idem, 11 id.
- 17 Idem, 11,50 id.
- 18 Idem, 12 id.
- 19 Idem, 12,50 id.
- 20 Idem, 13 id.

#### Lámparas de 10 bujías.

- 1 Lámpara, 2,50 pesetas.
- 2 Idem, 5 id.
- 3 Idem, 7,50 id.
- 4 Idem, 8,50 id.
- 5 Idem, 9,50 id.
- 6 Idem, 10,50 id.
- 7 Idem, 11,50 id.
- 8 Idem, 12,50 id.
- 9 Idem, 13,50 id.
- 10 Idem, 14,50 id.

#### Lámparas de 16 bujías.

- 1 Lámpara, 4 pesetas.
- 2 Idem, 8 id.
- 3 Idem, 10 id.

Para las conmutadas de dos direcciones, a razón de 150 pesetas mensuales cada dos de cinco bujías, y 250 pesetas, las de diez bujías.

A los precios marcados anteriormente habrá que añadir las cuotas que el Estado, Provincia o Municipio señalen por vía de impuestos.

Decima. La Sociedad concesionaria dará cuenta a

la Jefatura de Obras públicas de hallarse la instalación en condiciones para la recepción, y, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL, de no entablar recurso contra las condiciones de esta concesión, hará entrega en la Jefatura de Obras públicas del resguardo del depósito del importe del 3 por 100 de las obras en terrenos de dominio público para garantía de las mismas, cuyo depósito le será devuelto por la recepción de la instalación.

Undécima. El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción al Reglamento vigente y a la legislación para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y del interesado.

Zaragoza, 27 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

## Juntas municipales del Censo electoral.

*Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo electoral, que se publican en este «Boletín Oficial» en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.*

ALCONCHEL DE ARIZA.—Sección única: Escuela nacional de niños.—Estafeta, Santa María de Huerta.

ALMOCHUEL.—Sección única: Escuela de niñas. Estafeta, Almochuel.

ALPARTIR.—Distrito único, Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Escuela de niñas.

VILLANUEVA DE GALLEGO.—Distrito único, Sección 1.ª: calle Gómez Acebo, núm. 22. Sección 2.ª: Escuela nacional de niños, núm. 1.

Núm. 625.

## Sexta División Hidrológico-Forestal.

### Providencias.

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Inogés la multa personal de veinticinco pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 2 de septiembre último por los Guardas Manuel Sanjuán y Nicolás Ibáñez contra los vecinos de Inogés, Manuel Rodrigo, Jesús Martínez y Mariano Cortés, por pastoreo abusivo de 280 lanas y 13 cabrios en el monte «Las Bardenas», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimentaba los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial, y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Martín Agustín.

\* \* \*

Núm. 624

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de veinticinco pesetas, por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncias interpuestas con fechas 20, 25 y 29 de septiembre último, por los Guardas Nicolás Ibáñez y Manuel Sanjuán contra José Borja, Francisco Borja, Simón Pablo, Antonio Catalán y Andrés Carnicer, por corte de leñas en los montes «El Maguillo y Pietas», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial, y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal provincial contencioso administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Martín Agustín.

## SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 214.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el finado mes de diciembre.

Sesión del día 10 (segunda convocatoria).— Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones contenidas en los B. O. de la última semana.

Darse asimismo por enterados del resultado que ofrece la Administración del arbitrio sobre carnes, durante el finado mes de noviembre.

Disponer el pago de las cuotas por seguro de accidentes y retiro obrero obligatorio de obreros y empleados municipales, correspondientes al actual trimestre, como asimismo la anualidad, al Sindicato de Iniciativas de Aragón.

Autorizar al Depositario de fondos municipales, para hacerse cargo en la Diputación provincial, de la subvención concedida para la Biblioteca popular, previa justificación de gastos.

Admitir proposiciones, en pliego cerrado, para el arriendo de pastos durante el año 1934, bajo el tipo en alza de 1.400 pesetas, hasta las siete de la tarde del sábado próximo dieciséis del actual.

Anunciar asimismo concurso para el aprovechamiento del tamariz existente en el islote de la Mejana, bajo el tipo en alza de 400 pesetas.

Fijar en 400 pesetas anuales, el precio de los pastos aprovechables del islote de la Mejana, al lado opuesto del río Ebro, para quien desee utilizarlos en el año 1934.

Aprobar la lista de Beneficencia para el Servicio Médico-farmacéutico, durante el año próximo de 1934.

Tener presente la forma en que se ha llevado a cabo el entierro del pobre transeúnte Julián Meléndez, para que en lo sucesivo el Ayuntamiento sufrague los gastos más indispensables para hacer el sepelio de una manera más decorosa.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial de la última semana.

Tener presente, para su debido cumplimiento, la comunicación recibida de la Inspección provincial, dando instrucciones para anunciar la titular de Farmacia, de nueva creación, de acuerdo con los demás pueblos que componen el partido Farmacéutico, según la nueva clasificación.

Encargar al Teniente Alcalde Sr. Adé Vera y Concejales Sr. Borao, formular nota de pedido de obras, para la Biblioteca popular, con cargo a la subvención concedida por la Diputación provincial.

Entablar recurso de alzada contra la disposición ministerial concediendo derecho a dos casas, o indemnización equivalente, a los Maestros cónyuges de esta localidad.

Aprobar la distribución de fondos del actual trimestre, conforme a las obligaciones del presupuesto corriente.

Sesión del día 22.— Aprobar el acta de la anterior.

Convocar a sesión extraordinaria, para el domingo 31 del actual, a las once horas, a los Ayuntamientos que integran este partido Farmacéutico, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección provincial de Sanidad.

Aprobar, en todas sus partes, el convenio establecido por el señor Alcalde, en representación de este Ayuntamiento, con la empresa «Fomento de obras municipales», para la formación de un proyecto de casas para Maestros y de Hospital local.

Interesar del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, el reintegro a esta Depositaria municipal de la cantidad de 150 pesetas, que le corresponde satisfacer por los gastos de deslinde y amojonamiento efectuado entre ambos términos municipales.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente al finado mes de noviembre, en cumplimiento de la vigente legislación municipal.

Adquirir los árboles necesarios para reponer las faltas que existen en las Escuelas, y plantación de cipreses en el Cementerio.

Aceptar en todas sus partes el contrato estipulado con Eléctricas Reunidas, S. A., de Zaragoza, para el suministro del alumbrado público en esta villa.

Facultar a la Presidencia para fiscalizar el consumo de carbón para calefacción en la Central de Telégrafos y otras dependencias municipales.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 18 de noviembre de 1931, sobre designación de Comisiones de evaluación para la formación del Reparto general de Utilidades.

Sesión del día 29.—Aprobar el acta de la anterior.

Tener presente para su debido cumplimiento, la Circular sobre servicio de trigos, publicada en el Boletín OFICIAL de la provincia del día 26 de los corrientes.

Adjudicar a Juan Gascón y Dionisio Redondo, el aprovechamiento de pastos de Miraflores y demás terrenos comunales, en la cantidad de 310 pesetas, por todo el año 1934, y anunciar nuevamente el de la Mejana de Portabella, en la cantidad de 905 pesetas.

Quedar enterados de la comunicación recibida del Sr. Ingeniero Jefe de la 2.<sup>a</sup> Brigada Topográfica, notificando el pago que este Ayuntamiento viene obligado a realizar por la comprobación de nuevo deslinde, entre este término municipal y el de Torres de Berrellén.

Conceder como de costumbre una gratificación de 10 pesetas, al cartero de la localidad, por el servicio de la correspondencia Oficial durante el año actual.

Dejar pendiente de resolución, hasta adquirir los terrenos necesarios, la instancia presentada por vendedores de la localidad, en solicitud de aumento de precio del pan.

Cursar a la Administración de Propiedades y Construcciones

bución territorial la instancia presentada por varios vecinos de esta villa, en la que solicitan la modificación de su cuota contributiva.

Aprobar, en todas sus partes, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal vigente, en cuyo expediente se han observado las prescripciones legales.

Disponer el pago de varias facturas presentadas por D. Joaquín Boroa, por efectos varios, servidos para el Hospital y otras dependencias municipales.

Sesión extraordinaria de los Ayuntamientos que componen el partido farmacéutico de esta villa.—Anunciar la vacante de una plaza de Farmacéutico titular de nueva creación, de acuerdo con los pueblos de Pinseque, Grisén y Cabañas de Ebro, que componen el nuevo partido Farmacéutico.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de hoy.

Alagón, a 12 de enero de 1934.—El Alcalde, Andrés Duarte.— El Secretario, Guillermo Arilla.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 582.

ALVAREZ MORENO, Mariano; natural de Guadalajara, de estado soltero, profesión cribero, de 29 años, hijo de Vicente y de María, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por atentado, sumario 627-1933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción número 1, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 622.

CABALLERO TORRENTE, Juan; de 36 años, casado, viajante, sin domicilio conocido; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de Zaragoza, para cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas núm. 190 del año 1933.

Núm. 592.

ENA AZNAR, Vicente; domiciliado últimamente en Calatayud, cuyo paradero se ignora, comparecerá el día 12 del próximo mes de febrero, a las diez de su mañana, ante la Sección única de la Excma. Audiencia provincial de Zaragoza, con el fin de asistir, como Juez, a la vista del juicio oral de la causa número 46 de 1932, sobre delito comprendido en el artículo 182 del Código Penal, contra José Francia Perales y otros; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 500 a 5.000 pesetas, sin perjuicio a lo que hubiere lugar.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 621.

JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2, de los de esta Ciudad,

en el sumario número 58 de 1934, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, se cita por medio de la presente al dueño o dueños de un revólver, calibre 44, que fué encontrado en el paso a nivel férreo de El Burgo de Ebro, con el fin de ser oídos y hacerles entrega del mismo, si previamente acreditan su preexistencia; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. M. Mariano Torrijos.

Núm. 619.

JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 294-1933, sobre hurto de una cartera con varios efectos a José Jiménez Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, y a la vez se le hace el ofrecimiento de causa como dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 620.

JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario núm. 357-1933, sobre tentativa de violación a la niña Teodora Morales Lerin; se cita a Cecilio Lahuerta, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, como denunciado en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, V. Lizandra.

Núm. 591

BORJA

#### Cédula de requerimiento.

En el oficio dirigido a este Juzgado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para hacer efectiva, de Manuel Simón Pulido, vecino últimamente de Magallón, y cuyo actual paradero se ignora, la multa de 15 pesetas que le fué impuesta, por infracción del Reglamento de Epizootias, se ha dictado la siguiente:

*Providencia:* Juez accidental, Sr. Compáns.—Borja, veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cuatro. Por recibido el precedente oficio, acútese recibo, registrese y requiérase a Manuel Simón Pulido, para que en término de cinco días, y bajo apercibimiento de apremio, abène con las costas las responsabilidades a que se refiere, y para que tenga lugar lo acordado, librese orden al Juzgado municipal de Magallón.—Proveído por el señor Juez, doy fe.—Miguel Compáns.—Carmelo Molins.—Rubricados.

En su virtud, se requiere por medio de la presente cédula a Manuel Simón Pulido, a los efectos, por el término y apercibimientos, que se indican en la providencia que adjunto.

Borja, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario judicial, Carmelo Molins.

## CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Chirrana, pueblo de este partido, con un censo de población de 1.555 habitantes, se anuncia su provisión en turno de traslado, por término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; debiendo los solicitantes remitir sus instancias a este Juzgado, acompañadas de los documentos que previene el artículo 24 del Decreto de 9 de noviembre de 1933.

Dado en Caspe a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 613.

## DAROCA

D. Luis Cosculluela y Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en el sumario número 2 de 1934, sobre lesiones a Juan Martínez Barrio, he acordado emplazar al procesado Juan Manuel Melero Rodríguez, por diez días, de comparecencia ante este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Daroca, a uno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 557.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Juan Agudo Tudela, accidental Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en incidente de pobreza promovido por Tomasa Jarabo Casanova con fecha quince de noviembre de mil novecientos veintiocho, se dictó sentencia, por la que se le declaró pobre en sentido legal y con derecho a los beneficios que la ley concede a los de su clase, para litigar en juicio ordinario de mayor cuantía (hoy de menor cuantía), contra Isidro Argachal Lahora, sobre reclamación de pesetas.

Por el procurador D. Adolfo Lozano, en nombre de la expresada Tomasa Jarabo se ha presentado escrito solicitando se declare que tal beneficio de pobreza puede utilizarlo en juicio de menor cuantía, sobre reclamación de pesetas, que se propone entablar contra la herencia yacente del expresado Isidro Argachal Lahora o contra sus herederos, si la hubieran aceptado.

Y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, se confiere traslado de dicha solicitud a la herencia yacente o herederos dichos, para que, dentro del término diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en razón a desconocerse su situación y paradero, comparezcan ante este Juzgado a oponerse, si vieren convenirles, a la pretensión deducida, alegando los hechos en que se funden; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y advirtiéndoles que las correspondientes copias se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en La Almunia a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Agudo.—P. Candela y Polo.

Núm. 590.

## SOS DEL REY CATOLICO

D. José Soteras García, ejerciente Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de los pueblos siguientes: Arrieda, Bagüés, Mianos, Lorbés, Salvatierra de Esca, Biel, Urriés, Undués de Lerda, Tiermas, Sigüés, Ruesta, Pintano, Navardún, Longás, Lobera de Onsella, Isuerre, Fuencalderas, Escó y Undués Pintano, todos de este partido judicial, y con un censo de población inferior a 5.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1933, se saca a turno de traslación, por término de treinta días, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los concursantes remitir las solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido, con los documentos que preceptúa el artículo 24 del mencionado Decreto, debidamente reintegradas y con la oportuna póliza de mutualidad judicial.

Dado en Sos del Rey Católico a trece de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia ejerciente, José Soteras García.—El Secretario, Elías Gervás.

## Juzgados municipales.

Núm. 623.

## JUZGADO NUM. 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 53, del año en curso, contra Pedro Gascón Sánchez, sobre amenazas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia:* En Zaragoza, a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Gascón Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a Pedro Gascón Sánchez, a la pena de veinticinco pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Fernando.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Gascón Sánchez, expido el presente, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en Zaragoza, a dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Fernando Oliván.—El Secretario, Vicente Gallarte.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 633.

## Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío el resguardo nominativo provisional de acciones, núm. 644, expedido por esta Central con fecha 27 de marzo de 1931, a favor de D. Valentín Pinuaga Salazar, por pesetas nominales 2.500, en 5 acciones Banco Zaragoza, números 35.881 al 35.885, se anuncia, para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulado, procediéndose a expedir un duplicado del mismo, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 2 de febrero de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, Gumersindo Claramunt Pastor.

IMPRESA DEL HOSPICIO